



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00231-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON
DEMANDADO: HERNAN ENRIQUE ARANGO COLL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con las notificaciones de 291 y 292 de C.G.P., sin embargo, revisar minuciosamente expediente se observa que las dos notificaciones allegadas, fueron certificadas por la empresa de correspondencia como notificación personal del 291 del C.G.P, echándose de menos la notificación por aviso del 292 de la misma norma. Por lo que en ese orden de ideas no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante.

De otro parte, se evidencia solicitud de requerir al pagador de AMI ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA, sin embargo, no observa soporte de recibido del oficio de embargo por dicha entidad.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a ordenar seguir adelante la ejecución por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de requerimiento al pagador, por lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Código de verificación: 73f0dd3fc43f93c669235d194dcd094848522961877b7787219406a521677a23
Documento generado en 28/09/2021 04:45:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>